



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Unidad de Organización	UNIDAD DE SEGUROS
Denominación de la Contratación	Adquisición de Computadora Servidor

1. Finalidad Pública

El suministro adquirido, permitirá establecer condiciones de operatividad que permita al personal de la Unidad de Seguros desempeñar adecuadamente sus funciones, en beneficio de la gestión de información de los pacientes asegurados al SIS, atendidos en el HRMNB.

2. Antecedentes

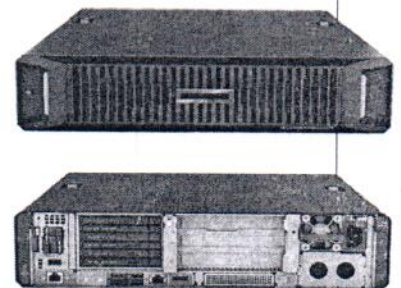
Una computadora servidor es un equipo de alto rendimiento diseñado para gestionar, almacenar y procesar datos, proporcionando servicios y recursos compartidos a múltiples dispositivos (clientes) en una red de forma continua.

3. Objetivo de la Contratación

El Objetivo Principal es el alojamiento web, la gestión de archivos, la administración de bases de datos, la seguridad de la red y el soporte de aplicaciones corporativas; con la finalidad de cumplir las actividades y objetivos institucionales.

4. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar

COMPUTADORA SERVIDOR	
ESPECIFICACIONES TECNICAS	
PROCESADOR	EPYC 8124P, 16 núcleos / 32 hilos, 2.0 GHz base, hasta 3.7 GHz, 64 MB caché L3
MEMORIA RAM	64 GB (2 x 32 GB UDIMM, 4800 MT/s) , DDR5 (RDIMM)
ALMACENAMIENTO	SSD 1 TB NVME (Sistema Operativo RAID 1)
	SDD 1 TB NVME (RAID 1)
	SDD 2 TB SATA (Backups)
CONECTIVIDAD	LAN Ethernet 10/100/1000/2500Mbps
Fuente de poder	2 x 700W Hot-Plug Redundantes
Puertos USB	6 (2 frontales USB 3.2 Gen1, 2 traseros USB 3.2 Gen1, 2 internos)
Dimensiones	4.3 x 43.5 x 73.0 cm
TECLADO	ESPAÑOL INTERFAZ USB
MOUSE	OPTICO INTERFAZ USB
MONITOR	27" FHD, 16:9, HDMI, D-sub



Modalidad de compra: Compra Publica Eficiente (de corresponder).

5. Garantía Comercial

El contratista debe presentar carta de originalidad del producto, la garantía mínima del producto deber ser por el periodo de tres (03) meses, contados a partir del día siguiente calendario del registro del estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD

PENDIENTE en la ORDEN DE COMPRA ELECTRÓNICA; o desde el día siguiente calendario del internamiento de los bienes en caso la adquisición se haya realizado sin procedimiento alguno (fuera del Acuerdo Marco).



6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: La entrega de los bienes se realizará de lunes a viernes en el horario de 09:00 am a 11:00 am en el Almacén del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno. (Jr. Ricardo Palma N° 120 – Puno).

Plazo: El plazo de ejecución es de hasta 05 días calendarios, los mismos que se computan a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

7. Conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el jefe del área de almacén central y la conformidad será otorgada por la Unidad de Seguros en el plazo máximo de SIETE (07) días calendarios, computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la entidad E las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

8. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, en PAGO UNICO luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén General del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno. (Jr. Ricardo Palma N° 120 – Puno).
- Conformidad del funcionario responsable del área usuaria.
- Comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de la entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección Regional
de Salud - Puno

Hospital Regional
Manuel Núñez Bolívar



UNIDAD DE
SEGUROS



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

9. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{FX \text{ plazo en días}} \quad ; \text{ Donde F tiene los siguientes valores: } F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

10. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

Clausulas a considerar dentro de la Orden de Compra o contrato.

11. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

12. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.



Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

13. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



JAP. Jorge Luis Jordan Tinto de Guzman
RESPONSABLE
ÁREA DE INFORMÁTICA

FIRMA DEL ÁREA USUARIA